



2019 22690404

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2269-2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 23 SET. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 25189-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 186-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, expedida por la Administración Local del Agua Medio Bajo Piura; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, con Resolución Administrativa N° 266-2009-ANA-ALAMPB de fecha 30 de diciembre del 2009, se modifica la Resolución Administrativa N° 028-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, asignando, al Bloque de Riego Monte Grande - Monte Claro - Santa María Izquierda, con Código PMBP-05-B043 de la Comisión de Regantes Parte Alta Sechura, integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen de agua de hasta 3,02 MMC medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego provenientes del río Piura ser utilizados en el riego de una extensión de 175,00 ha.

Que, con Resolución Administrativa N° 186-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 14 de marzo de 2019, la Administración Local del Agua Medio Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 105-2006-GOB.REG.PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 06 de junio de 2006, otorgada a favor de JUAREZ RAMOS, JOSE respecto a la unidad operativa Cod: 23092, Santa María Izquierda.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial a favor de Juana Rosa Macalupú de Valencia para el predio con código catastral 23092 con un área bajo riego de 0.24040 con un volumen anual de agua de 4110.50000 m³/año.

Que, mediante Notificación N° 204-2019-ANA-AAAJZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA-Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la Propuesta de Asignación de Agua en Bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio Bajo Piura y la actualización de la conformación de Bloques de Riego; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificado a fin que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 16 de abril de 2019 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 112-2019-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, emite opinión técnica favorable, estableciendo que el procedimiento debe ser encausado como uno de modificación de derecho de uso de agua;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1023-2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2269 -2019-ANA-AAA-JZ-V



Revisada la Resolución Administrativa N° 186-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua en el marco de la Formalización de Derechos de uso de agua con fines poblacionales, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar el derecho otorgado mediante los referidos actos administrativos.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1023 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 186-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Macalupú de Valencia Juana Rosa, para el predio Santa María Izquierda, con código catastral 23092 y un área bajo riego de 0,2404 ha., con agua proveniente del río Piura a través de la infraestructura hidráulica CD: Biaggio Arbulú, L1 T-31 Santa María Izquierda y L2 Canal N° 2, ubicado en el Bloque de Riego Monte Grande - Monte Claro - Santa María Izquierda, con código PMBP-05-B43, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Sechura, ubicado en el ámbito del distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroid Coordinates (East/North), Surface Under Irrigation (Ha), and Annual Water Volumes (m³).

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table showing monthly water volume distribution in m³ for cadastral code 23092, with columns for months from AGO to JUL and a total annual volume of 4,148 m³.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 186-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2269 -2019-ANA-AAA-JZ-V

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Juana Rosa Macalupú de Valencia, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Parte Alta Sechura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
*Elmer García Samama*  
Ing. Elmer García Samama  
DIRECTOR